



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE ENERO DEL 2016. NUM. 33,937

## Sección A

### Poder Judicial Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial

ACUERDO No. 01-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de Noviembre de 2015

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 22 de septiembre del año 2014, mediante Acuerdo No.11-2014, se aprobó el reglamento del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial, puesto en vigencia al publicitarse dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta el día 11 de septiembre del año 2015, en Edición No. 33,832.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial reformar los reglamentos que por mandato de Ley hayan sido elaborados y aprobados como lo dispone el artículo 3 literal j, y artículo 70 de su ley.

**CONSIDERANDO:** Que al haberse reformado el artículo 49 del Decreto 17-2010 de fecha 28 de marzo del año 2010, contentivo de La Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, en el sentido de exonerar de pago las Constancias de Antecedentes Judiciales y Policiales a

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL Acuerdo No. 01-2016	A. 1-2
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 567-2015	A. 3-4
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 123-2015.	A. 5
Otros	A. 6-7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-20
---	---------

las personas menores de 25 años así como aquellos documentos que contribuyan a fomentar el empleo a los jóvenes menores de 25 años.

**POR TANTO:** El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, en aplicación de los artículos 317 de la Constitución de la República; 1, 2,3 reformado y 70 de la Ley del Consejo de la Judicatura y La Carrera Judicial.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Reformar el artículo 60 del Reglamento del Centro Electrónico de Documentación e Información

Judicial aprobado mediante Acuerdo No. 11-2014, el que en adelante se leerá así:

**Artículo 60** “.....”:

- a) Constancias para estudio, tendrá un costo de L.50.00.
- b) Constancias para trabajo y para contraer matrimonio, tendrá un costo de L.150.00. Se exceptúa de este pago a las personas menores de 25 años, cuya solicitud tenga como propósito para fines de trabajo a efecto de contribuir al fomento del empleo, exonerando a los jóvenes comprendidos en dicha edad de pago alguno por la adquisición de dicha constancia.
- c) Constancia para otros usos y surtir efectos en el extranjero tendrá un costo de L. 200.00.
- d) Constancias emitidas a personas mayores de sesenta años, a quienes se les expedirá en forma gratuita.

Se impone como obligación el especificar el propósito de la solicitud, como de igual forma que se consigne en la constancia el uso o destino solicitado.

Los valores referidos en el presente artículo para la emisión de Constancias de Antecedentes Penales, podrá ser modificado, por resolución del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial y por disposición de otras leyes.

Las constancias de Antecedentes Penales anteriores podrán ser solicitadas en las ventanillas a nivel nacional dispuestas para este servicio en los edificios judiciales; así mismo, podrá ser solicitada a través de internet en la página web institucional: [www.poderjudicial.gob.hn](http://www.poderjudicial.gob.hn), para lo cual deberá cumplimentar el formato dispuesto para tal fin y adjuntar los documentos que en el mismo se indiquen. Las constancias solicitadas a través de internet podrán ser retiradas en la ventanilla de mayor conveniencia para el solicitante, en el plazo que establezca la Unidad de Antecedentes Penales.

**Las Constancias de Antecedentes Penales para uso interno a que refiere el literal e) del artículo 41 del presente Reglamento, estarán exoneradas de pago.**

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura que proceda a efectuar las respectivas publicaciones en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**TERCERO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**JORGE RIVERA AVILES**

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA  
CARRERA JUDICIAL**

**JOSÉ ROBERTO ESPINAL RAMOS**

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA  
CARRERA JUDICIAL**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E. N. A. G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL